

pación de las fincas. Habiendo transcurrido el indicado plazo sin que se haya presentado reclamación u observación alguna;

Considerando que expirada dicha información pública procede resolver sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados.

Vistos los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Jefatura, usando las facultades concedidas en el artículo 98 de la citada Ley, ha dispuesto:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas.

Segundo. Publicar dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de la capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aller, y notificarlo individualmente a los interesados, a los que se advierte que contra ella pueden entablar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación individual o desde la publicación en el «Boletín Oficial», según los casos.

Relación de fincas

Finca número 1.—Denominación: «El Collao». Cultivo: Pasto y hierba. Metros vuelo línea: 40. Postes: 2. Propietario: Doña Faustina Miranda Moro. Arrendataria: La misma. Domicilio: Riomañón. Linderos: Norte, camino vecinal de Riomañón; Sur, camino de Riomañón; Este, camino de Riomañón; Oeste, vivienda de la propietaria.

Finca número 2.—Denominación: «La Pradiella». Cultivo: Pasto y hierba. Metros vuelo línea: 21.30. Postes: 1. Propietario: Doña María Lobo González. Arrendatario: La misma. Domicilio: Riomañón. Linderos: Norte, Valentin Gutiérrez Glez.; Sur, Faustina Miranda Moro; Este, camino vecinal de Riomañón; Oeste, camino vecinal de Riomañón.

Finca número 3.—Denominación: «La Pradiella». Cultivo: Prado, pasto y hierba. Metros vuelo línea: 50. Postes: 2. Propietario: Don Valentin Gutiérrez González. Arrendatario: El mismo. Domicilio: Riomañón. Linderos: Norte, Rufino Fernández Argüelles; Sur, María Lobo González; Este, camino vecinal; Oeste, casa y cuadras de Riomañón.

Oviedo, 16 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz Benito.—2.120.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández de Trocóniz y Ortiz de Zárate.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, por medio de su Sala Quinta, ha dictado en 21 de diciembre de 1961, en el recurso contencioso-administrativo número 73 del año 1961, la sentencia cuya parte resolutoria dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad en parte del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández de Trocóniz y Ortiz de Zárate contra la Administración, en cuanto impugna la Orden del Ministerio de Educación Nacional de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, designando a don Julio Fernández Biarge miembro de la Comisión especial para resolver el concurso de traslado entre Catedráticos de Matemáticas en la vacante existente en el Instituto Masculino de Enseñanza Media de Bilbao. Y desestimando el recurso en cuanto está promovido por el recurrente expresado contra las Ordenes del mismo Ministerio de primero de agosto de mil novecientos sesenta en el particular que afecta a la provisión por concurso de méritos de la cátedra de Matemáticas del Instituto Masculino de Enseñanza Media de Bilbao, adjudicada a don Fermín Delmas López, y tres de diciembre de mil novecientos sesenta desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquella, absolvemos a la Administración y declaramos dichas Resoluciones firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.»

En consecuencia, aplicando lo dispuesto en los artículos 10º y 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha resuelto que se ejecute la mencionada sentencia de 21 de diciembre de 1961 en los términos transcritos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San José», establecido en la calle de Moreno Nieto, número 1, en Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Consolación Hernández Maillo en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del establecimiento de enseñanza no estatal denominado «Colegio San José», establecido en la calle de Moreno Nieto, número 1, en Madrid, a cargo de las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Purísima; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Vistos por último el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio San José», establecido en la calle de Moreno Nieto, número 1, en Madrid, a cargo de las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Purísima, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor Consolación Hernández Maillo, con una clase de maternales niños, otra maternales niñas, una clase de párvulos, otra de párvulas y tres graduadas de niñas, con una matrícula cada una de ellas de 40 alumnas, todas de pago, si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie; clases que estarán regentadas respectivamente por Sor Francisca Buendía Ramos, Sor María Ángela Miguélez Matilla, Sor Josefa Gálvez García, Sor Francisca Mendoza Romero, Sor Isabel Pérez Martínez (primer grado), Sor María Jesús Delgado López (segundo grado) y la citada directora (tercer grado), todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por